



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las catorce horas del día siete de febrero de 2020, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2020-0033**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de:

**identificado con DUI número** , identificado con el DUI número, en la cual solicita:

**DE UNA VEZ NOS MANDE LA FICHA INMOBILIARIA REAL, DE LA VICITA DE CAMPO QUE REALIZO EL TECNICO ... EL DIA S DE SEPTIEMBRE DE 2019. (PUES NOS SIGUE MANDANDO LO QUE NO ES) A MI RESIDENCIA EN FINAL ANTE TESTIGOS Y CAMARAS DE VIGILANCIA, DE HECHO FUE A LAS 3:45PM. SU VICITA ESE DIA, ASI QUE ESTA SOLICITUD, SERA LA ULTIMA EN VISTA Y RUEGO DE PREOCUPACION DE MI SAGRADA ESPOSA QUE SU FIRMA Y LETRA QUE VA EN ESA FICHA, CUAL PUEDO PROVARLO POR FOTOS Y VIDEOS.**

Se ha analizado el fondo de lo solicitado por la unidad responsable de la información, por lo que se ha realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.**

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información

